



**LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS
DE GALLINA Y/O CODORNIZ COCIDO Y
PELADO EN LA VÍA PÚBLICA.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS DE GALLINA Y/O CODORNIZ COCIDO Y
PELADO EN VÍA PÚBLICA.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto dar la *Ley de comercialización de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado en la vía pública*; así como, declarar como el día de los comercializadores el segundo viernes del mes de octubre.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es establecer los derechos, obligaciones, requisitos y condiciones para la comercialización de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado, en la vía pública; así como, los beneficios de los consumidores.

Artículo 3. De la licencia de comercialización

Los o las vendedoras de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado en la vía pública deben contar con licencia de comercialización de la municipalidad distrital donde realicen sus actividades.

Artículo 4. Del vendedor o de la vendedora.



El vendedor o vendedora es la persona natural mayor de edad, que cuenta con la licencia municipal correspondiente, previa acreditación de la capacitación en la manipulación de los alimentos que expendan y condiciones de salubridad de los bienes que utiliza para realizar su actividad.

Artículo 5. Requisitos del vendedor o vendedora

- Ser mayor de edad.
- Contar con certificados médicos expedidos por un establecimiento de salud del Estado que acredite su buena salud física y mental.
- Ser propietario o propietaria de los bienes que utiliza para el expendio de huevos de Gallina y/o Codorniz Cocido.
- Contar con la acreditación de la capacitación en materia de manipulación de alimentos y condiciones de salubridad de sus bienes.
- Contar con la licencia respectiva emitida por la municipalidad distrital donde expendirá los huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado.

Artículo 6. Obligaciones del vendedor o de la vendedora

El o la vendedora están obligados a:

- Vender los huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado, en condiciones óptimas personales y de limpieza de los elementos que utilice para la preparación y comercialización.
- Utilizar la vestimenta adecuada y los utensilios y distintivos que establezca la municipalidad distrital.
- Vender única y exclusivamente huevos de Gallina y Codorniz cocidos y pelados en el espacio que le asigne la municipalidad distrital competente, el mismo que debe ser mantenido en condiciones de salubridad y limpieza, antes, durante y después de la realización de su actividad, siendo su incumplimiento causal de pérdida de licencia.
- Desechar los residuos que genere en el lugar y forma que indique la municipalidad.
- Cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Artículo 7. Seguridad social y régimen pensionario.

7.1 Incorporación a Essalud

El o la vendedora de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado en la vía pública, puede incorporarse facultativamente como beneficiario del Seguro de Salud (Essalud), de

acuerdo a lo señalado por la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

7.2 Incorporación al sistema público o privado de pensiones

Él o la vendedora de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado en la vía pública, puede afiliarse facultativamente al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o al Sistema Privado de Pensiones (AFP).

Artículo 8. Del bien mueble del o la vendedora

El bien mueble autorizado por la municipalidad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir las características establecidas por la municipalidad, que incluyan dimensiones, materiales, numeración y color.
- Estar acondicionado para vender huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad.
- Mantener la autorización municipal en la parte exterior y lugar visible de la unidad.

Artículo 9. Registro del o la vendedora

Las municipalidades distritales son responsables de llevar un registro único de personas autorizadas para la venta de huevos de Gallina y/o Codorniz cocido y pelado, el cual debe contar con los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona autorizada.
- b) Bien mueble autorizado para la comercialización previa evaluación técnica.
- c) Lugar específico asignado para cada comercializador.
- d) Otras que crea conveniente la municipalidad

Artículo 10. Del control, fiscalización y sanción

La municipalidad distrital y las demás entidades deberán de realizar acciones de control, fiscalización y sanción de acuerdo a sus competencias.

Las sanciones aplicables por la municipalidad distrital pueden ser:

- a) Amonestación.
- b) Multa no mayor del 5% de la UIT vigente al momento del pago.
- c) Suspensión de hasta 15 días calendario para el expendio de huevos de Gallina o Codorniz u otros productos en la vía pública, su transgresión implica su suspensión definitiva.

- d) Cancelación de la licencia sin la posibilidad de obtener otra autorización en otro distrito del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a treinta días calendario contados a partir de la publicación de la Ley en el diario oficial "El Peruano"

Lima, mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 14:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 09:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2023 16:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 10:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2023 10:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/05/2023 14:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2023 14:44:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4933/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podemos ver en casi todo el país, en las plazas, parques, mercados, cerca de colegios, terminales terrestres y otros espacios públicos, que muchos ciudadanos, especialmente mujeres se dedican a la venta en la vía pública de huevos de gallina y/o de codorniz cocidos y pelados, en pequeñas unidades acondicionadas para su preparación y el transporte de sus insumos.

Generalmente se dedican a la venta de huevos de gallina y codorniz, cocidos y pelados, las madres de familia que, ante la falta de trabajo, decidieron emprender estos negocios que son el sustento de sus familias y muy importantes para la alimentación de población debido a que el consumo de huevo cocido es saludable y considerado altamente nutritivo.

Estos últimos años se ha incrementado este tipo de venta de alimentos no solo por sus cualidades alimenticias; sino también, por su bajo costo y accesibilidad.

La venta de huevos de gallina y codorniz implica también la generación de trabajo para muchos actores más, como son los criadores de las gallinas, de las codornices, los vendedores de alimentos para las aves, el transporte entre otros; por ende, dinamiza también la economía nacional.

"..., y es que el huevo es uno de los alimentos más completos de nuestra dieta. Además, es fácil de preparar y de digerir, y muy versátil, ya que permite infinitas preparaciones culinarias. ...

Como no explican desde el Instituto de Estudios del Huevo, que lleva 25 años promoviendo el conocimiento sobre este alimento, un solo huevo contiene 13 nutrientes esenciales, incluida la colina, que ayuda al desarrollo del cerebro fetal, vitamina B12 y hierro, para el crecimiento infantil y la función cerebral en general, y yodo, que ayuda al funcionamiento saludable del sistema nervioso y mantiene la piel sana. Los huevos son también la proteína más completa, además de sostenible y asequible"¹,

¹<https://www.revistaalimentaria.es/consumidora/alimentacion-infantil/dia-mundial-del-huevo-conoces-todos-sus-beneficios>

"Día Mundial del Huevo: ¿Cuál es su origen y por qué se celebra en el mes de octubre?

Esta fecha busca enseñar que los huevos son una fuente excelente y asequible de nutrición de alta calidad.

El Huevo es una fuente inagotable de nutrición, que contiene la mayoría de las vitaminas, minerales y antioxidante que necesita el cuerpo, y es ampliamente reconocido por su papel en las dietas saludables y equilibradas.

*Debido a su importancia en la alimentación de las personas, el segundo viernes de octubre de cada año se celebra el Día Mundial del Huevo, el cual busca enseñar que los huevos son una fuente excelente y asequible de nutrición de alta calidad"*².

La codorniz llamada coturnos es conocida por el ser humano desde tiempos bíblicos, hay escritos romanos, jeroglíficos y egipcios que dan cuenta del valor que se les daban a estas aves por ser fuente de alimento valioso.

La coturnicultura, es la cría industrial de codornices³, la misma que en nuestro país se encuentra en pleno desarrollo, siendo fuente de trabajo de muchos peruanos que ven una oportunidad de generar ingresos económicos ya sea a través de la crianza, expendio o venta de los huevos de codorniz crudos, cocidos, pelados y envasados en la vía públicas.

Los huevos de codorniz son altamente nutritivos, bajos en colesterol en comparación con los huevos de gallina y se comercializan de manera formal e informal.

En la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se sustentó y aprobó la Tesis "(Evaluación comparativa nutricional entre os huevos de codorniz japónica (coturnix coturnix) y Gallina criolla (gallus gallus) en la primera etapa de postura)", realizada por Ernesto Mauricio Mendiola Chávez el año 2002, en Resumen, señala lo siguiente:

"Se realizó una evaluación nutricional comparando los huevos de codorniz y gallina en la primea etapa de postura. Los huevos fueron obtenidos de aves criadas bajo el régimen tradicional de manejo y alimentación de la Granja de

² <https://elcomercio.pe/respuestas/dia-mundial-del-huevo-cual-es-su-origen-y-por-que-se-celebra-en-el-mes-de-octubre-efemerides-revtti-tdex-noticia/>

³ <https://www.rae.es/>

la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el análisis proximal en el Laboratorio de Bioquímica, Nutrición y Alimentación de la misma, y el análisis de los ácidos grasos en el Laboratorio INASSA (International Analytical Services SAC). Para tal fin, se recolectaron 5 huevos prueba cada dos semanas durante las 9 semanas del estudio para determinación de materia seca, proteínas, extracto etéreo, cenizas, calcio, fósforo y valor energético. Encontrando valores de $27.04 \pm 1.76\%$, $51.37 \pm \dots$, para los huevos de gallina respectivamente. Los ácidos Eicosapentaenoico omega-3 (EPA) (0.54%) y Docosahexaenoico omega-3 (DHA) 81.59% obtenidos en huevos de codorniz fueron mayores a los de gallina (0.13% y (1.78%); lo que demuestra que el huevo de codorniz es una altamente en la suplementación de estos ácidos grasos (EPA) en la nutrición humana. Y en las conclusiones del referido trabajo investigación para tesis se concluyó que:

- *Se encontró una concentración mayor de proteínas, extracto etéreo y calcio en los huevos de codorniz que en los de gallina.*
- *La concentración de los ácidos grasos omega 3 tipo EPA en lo hecho Ciencia Agropecuaria (2016) señalaba: "El huevo de codorniz es un alimento rico en carotenoide y vitaminas como la colina, el ácido fólico y la vitamina B12 que se encuentra exclusivamente en la yema, en la que se concentra también la mayor parte de biotina, ácido pantoténico y vitaminas B1 y B6 (Instituto de estudios del Huevo, 2003)".*

El huevo de codorniz es altamente nutricional, porque contiene todos los nutrientes esenciales que el organismo humano necesita para su desarrollo y funcionamiento, siendo bajos en colesterol, alta concentración de proteínas, de fácil digestión, varios minerales y demás vitaminas requeridas. Las personas que se dedican a la referida actividad, son permanentemente desocupados de la vía pública por la autoridad municipal, considerando que el comercio ambulatorio se encuentra prohibido; sin embargo, creemos que es un trabajo que debe ser regulado, con la finalidad de darle legalidad a esta significativa labor en beneficio principalmente de personas de escasos recursos económicos y de la población que debe ser atendida de manera segura, y salubre.

Asimismo, sobre los derechos a seguro social y jubilación que se propone, precisamos que a nivel jurídico existen diferentes dispositivos legales que protegen y garantizan el cumplimiento de los

derechos humanos sociales, por ello los señalaremos para argumentar la legalidad de la presente propuesta legislativa.

La Constitución Política del Estado, en diferentes artículos establecen los derechos a seguridad social y jubilación

Artículo 10. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 11. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Artículo 12. Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

De igual forma instrumentos internacionales, suscritos o ratificados por el país, reconocen y disponen el cumplimiento de los derechos sociales de salud y pensión de vejez. Entre los que tenemos:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece:

Artículo 22° Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad⁴.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Dispone:

Artículo 9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social⁵.

⁴https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwieib6eolj6AhWBGLkGHYGBjwQFnoECAoQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fes%2Fdocuments%2Fudhr%2FUDHR_booklet_SP_web.pdf&usq=AOvVaw2A18iou2nCX9HHSPURd6g1

⁵https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjmpvjUolj6AhUWILkGHZwD5wQFnoECAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.trabajo.gob.pe%2Farchivos%2Ffile%2Fcpeti%2Fmarco_normativo%2FPACTO_INTERNACIONAL_DEREC_HOS_ECONOMICOS_SOCIALES_CULTURALES.pdf&usq=AOvVaw3G1u2ul187-cPKCQiv-HmE

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, refiere:

Artículo 5°

[...]

inciso e) Los derechos económicos, sociales y culturales.

Numeral iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales⁶.

La C102 -Convenio sobre la seguridad social

Artículo 25. Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez, ...⁷

El acceso a la salud digna e integral, y el contar con una pensión de vejez que posibilite a los ciudadanos cubrir sus necesidades básicas, son derechos humanos fundamentales que el Estado está obligado garantizar y proteger, no solo por mandato de nuestra norma fundamental; sino también, porque somos parte de convenios internacionales que forman parte de nuestra legislación.

Considerando el amparo jurídico que tienen el derecho a la salud y a la pensión, es el Estado el obligado a proveerlos, sin distinción o discriminación de ningún tipo. Para cumplir con tal obligación el Estado otorga la protección de la salud de los trabajadores a través del seguro social de salud y siendo los o las vendedoras de huevo cocido en la vía pública trabajadores, les corresponde contar con ambos derechos más si se tiene en consideración que los y las referidas trabajadoras aportan diariamente al Estado de manera indirecta por los impuestos que pagan en los insumos que adquieren.

"El derecho a la seguridad social y a la libertad de acceso a la salud y pensiones"

[...]

⁶https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi2hIWkp4j6AhWyllkGHepYB_8QFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.mimp.gob.pe%2Ffiles%2Fdirecciones%2Fdgcvg%2Flegisinternacional%2FConvIntenacional_EliminacionFormas_DiscriminacionRacial.pdf&usg=AOvVaw1pInH19RqOqhKz-AauVfb

⁷https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiitNGyp4j6AhWdGbkGHb8iBbcQFnoECAGQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww2.congreso.gob.pe%2Fsicr%2Fcendocbib%2Fcon4_uibd.nsf%2F1C80A42AF218024405257E2E0053F67B%2F%24FILE%2F83_C102.pdf&usg=AOvVaw1fObn3doZbqOC70bGVBAE

II. Razón de ser del Derecho a la seguridad social y a la libertad de acceso a la salud y pensiones

[...]

Dicho todo ello, corresponde decir que el derecho a la seguridad social ha sido definido como el conjunto de actividades de la sociedad, para prevenir los riesgos sociales y reparar sus efectos, integrados en un sistema de políticas, normas, administración, procedimientos y técnicas.

Este derecho tiene como uno de sus pilares fundamentales al "principio de universalidad"; así, la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones tiene clara relación con éste, pues entiende que "toda persona en situación de necesidad tiene derecho a ser protegido por el Sistema de Seguridad Social". Tal afirmación aparentemente limitaría el derecho social tratado -en tanto exige un estado de necesidad-; pero no es así, ya que lo único que se hace es dejar en claro el requisito para el ejercicio del derecho, pero no su titularidad, la cual la detenta toda persona.

Por otro lado, el sistema de seguridad social es definido como el conjunto de normas y principios elaborados por el Estado con la finalidad de proteger situaciones de necesidad de los sujetos.

Señalado lo anterior, sinteticemos los argumentos justificantes de los Derechos Sociales, en general, y del derecho a la seguridad social y libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones, en particular.

Habiendo ya sido explicados los conceptos justificantes, procedemos a detallar cómo es que la salud y las pensiones, derechos componentes del derecho a la seguridad social, suman en ellos. A tal fin, citaremos dos sentencias del Tribunal Constitucional que los definen.

Sobre el derecho a la salud, en la STC 03599-2007-AA el colegiado ha señalado que: "el derecho a la salud (...) posee una doble dimensión: a) El derecho de todos los miembros de una determinada comunidad de no recibir por parte del Estado un tratamiento que atente contra su salud y b) El derecho de exigir del Estado las actuaciones necesarias para el goce de parte de los ciudadanos de servicios de calidad en lo relacionado a la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica (...)"

La primera dimensión, muestra una obligación de respeto por parte del Estado, es decir, establece un mandato de no injerencia de éste en cuanto al goce del derecho a la salud. De tal manera, el cumplimiento de tal obligación no requiere de fondos para su cumplimiento, lo cual impide argumentar en su contra bajo la idea de que ante la escasez resultan ineficaces.

La segunda dimensión, establece una obligación de satisfacción, en tanto se orienta a garantizar y promover acciones dirigidas al goce del derecho a la salud de todo ciudadano. Esta dimensión -con mayor claridad que la primera- se orienta al alcance de la igualdad material y la libertad fáctica, pues establece la facultad de exigir al estado prestaciones referentes a la salud que significan la realización de los derechos enunciados normativamente, trascendiendo de esa manera el plano jurídico, procurando la igualdad de los ciudadanos en la realidad, así como la posibilidad de que estos orienten su voluntad a determinados objetivos sin verse limitados por la falta de atenciones médicas, hospitalarias y farmacéuticas.

En lo que respecta al derecho a una pensión, en la STC 00023-2007-AI el colegiado ha señalado que: "las pensiones no son propiamente remuneraciones, puesto que se trata de un derecho que responde a una justificación y naturaleza distintas a la remuneración (...)"

Con tal interpretación, el Tribunal Constitucional logra establecer un criterio a favor de la universalidad de las pensiones. Ello en tanto que el relacionar el acceso a las pensiones con la obtención de una remuneración y sus correlativas aportaciones, provoca que dicho derecho sólo sea de posible ejercicio para aquellas personas que a su vez se encuentran en facultades de acceder a otro derecho social: el derecho al trabajo.

Consecuencia de tal razonamiento del colegiado, el que el derecho a las pensiones no se justifique en una naturaleza remunerativa, provoca que su disfrute alcance a todo ciudadano independientemente de que este tenga o no un empleo.

Al haberse establecido este criterio de manera interpretativa por el Tribunal Constitucional, cabrá la discusión acerca de si por un lado es posible que éste pueda obligar al poder legislativo a materializar las prestaciones consecuentes

a la materialización del derecho pensionario universal, y de otro lado, habrá que vislumbrar si en base a un criterio democrático ello resulta viable.

Democráticamente resulta necesario señalar que lo deseado se torna absolutamente viable; puesto que la inactividad del legislador merece ser suplida por el intérprete de la Constitución, a fin de hacer efectivos los derechos en ella reconocidos.

De esa manera, se logra superar, al igual que en el caso de la salud, la simple declaración de un derecho social, pasando de una igualdad formal a una igualdad material y de una libertad jurídica a una fáctica⁸.

De todo lo expuesto, tanto de los dispositivos internacionales señalados, los dispositivos constitucionales y legales, se tiene que, para materializar los derechos fundamentales a la salud y jubilación de vejez, no se requiere incluso aportar sumas de dineros, porque estos tienen reconocimiento por las normas indicadas, y el Estado está obligado a dotar a todos los trabajadores.

El derecho humano fundamental a salud digna y a una jubilación adecuada que permita a los ciudadanos tener una vejez con condiciones de vida digna, es de responsabilidad y obligación del Estado, en mérito a los principios de igualdad y libertad.

La propuesta también contempla, entre otros aspectos, la existencia de un registro de vendedores y vendedoras de huevo cocido con la finalidad de saber cuántos son los dedicados a esta actividad y además tenerlos identificados para procesar una adecuada labor de control.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones constitucionales y legales del país.

La proposición busca establecer la normatividad que regule la venta de huevos de gallina y codorniz cocido y pelado en la vía pública, previo al cumplimiento de requisitos establecidos en la presente ley.

⁸https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjY2t2Ah4j6AhVuNrKGHtdiAygQFnoECA4QAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.trabajo.gob.pe%2Fboletin%2Fdocumentos%2Fboletin_19%2Fdoc_boletin_19_02.pdf&usq=AOvVaw3-Dj2zGUTC3Us29D7kiWH4

Asimismo, obligará a las municipalidades distritales la aprobación de dispositivos (Ordenanzas Municipales) que establezcan condiciones y requisitos adicionales de acuerdo a sus realidades y con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad con todas las garantías de salubridad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa mayor gasto al Estado; puesto que trata de reconocer y establecer disposiciones orientadas a regular la comercialización de huevos de gallina y/o codorniz cocidos y pelados en la vía pública, para permitir además el consumo saludable de dichos productos en forma controlada por la autoridad municipal.

La propuesta busca que la población consuma huevo cocido en mejores condiciones, por tanto, se daría un beneficio directo para la población.

Se dará también un beneficio para la autoridad municipal porque les permitirá tener un sustento legal para autorizar el uso de la vía pública como lugar de comercialización de huevo cocido.

La aprobación de la proposición también favorecerá a los vendedores de huevo cocido, porque legalmente estarán autorizados para expender sus productos en la vía pública previo cumplimiento de requisitos.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra dentro del Acuerdo Nacional referidas a las Políticas de Estado, que señala:

10. Reducción de la pobreza.

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la

producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacidad, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso a la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.⁹

⁹<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>